

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***LA EMPRESA Y LA FUNCIÓN DEL DERECHO: SUS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES(\*) (1093)***

JOSÉ CARLOS CARMINIO CASTAGNO

<b>SUMARIO</b>
----------------

1. INTRODUCCIÓN.
2. EMPRESA Y ECONOMÍA.
  1. La actividad económica.
  2. La empresa como "unidad de producción".
    1. La definición de "Empresa".
    2. Los factores productivos en la empresa.
    3. Rol actual y porvenir de la empresa en la economía liberal y dirigida.
3. LA EMPRESA COMO "ACTIVIDAD ORGANIZADA",
4. LA EMPRESA Y EL DERECHO.
  1. Recapitulación preliminar.
  2. Derecho y Economía.
  3. La noción jurídica de Empresa.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

1. ¿"Sujeto" u "objeto" de derechos?

4. La Empresa en el derecho argentino.

1. Síntesis normativa.

2. Conclusiones.

3. Reseña esquemática de aspectos jurídicos.

5. "EMPRESA" Y "NOTARIADO".

1. La "función notarial".

2. El ejercicio del notariado con criterio empresarial.

3. El notario y la empresa.

6. CONCLUSIONES.

## 1. INTRODUCCIÓN

Desde hace ya más de un siglo<sup>(1)</sup>(1094) la figura de la "empresa" campea en el mundo jurídico, a través de tratamientos doctrinarios o de regulaciones normativas<sup>(2)</sup>(1095). En ese lapso ha logrado concitar una creciente atención (de que da cuenta la abundantísima bibliografía específica<sup>(3)</sup>(1096) y asumir un rol protagónico en el Derecho Comercial, del que sería - para algunos - su mismo fundamento<sup>(4)</sup>(1097). Para otros, sin embargo (y paradójicamente), resulta imposible definirla<sup>(5)</sup>(1098).

A la disparidad de opiniones se unen, además, varios factores que acentúan la complejidad del tema. Las consideraciones que otras ciencias formulan en su torno<sup>(6)</sup>(1099) resultan, en efecto, imprescindibles para su aprehensión integral, habida cuenta de que la "empresa" constituye un centro de confluencia interdisciplinaria.

De allí que el tratamiento de la temática propuesta entrañe un verdadero desafío para el Notariado, que lo afronta al solo impulso de la toma de conciencia de una realidad<sup>(7)</sup>(1100).

El presente ensayo - esencialmente esquemático y descriptivo - se ceñirá, en lo jurídico, al derecho argentino.

No aspiramos a formular aportes novedosos - harto difíciles en la materia - sino a un desarrollo metódico y global, que facilite la visión del fenómeno.

Sin otro mérito - de existir - que el que supone haber aceptado el reto.

## 2. EMPRESA Y ECONOMÍA<sup>(8)</sup>(1101)

### 2. 1. La Actividad Económica

Lo económico constituye una abstracción de la realidad social, a fin de su conocimiento científico, ya que el hombre - destinatario final de la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

economía(9)(1102)- se halla ubicado en un contexto, sobre el cual influye y del que recibe influencias. Lo económico, en síntesis, no conforma un compartimiento estanco.

Y el hacer humano, por ende, consiste en procurar - a través de un bien - la satisfacción de una necesidad, incidiendo en su contorno (situación ya hecha).

Algunos conceptos merecen un mayor desarrollo.

Así:

1. "Bien" es todo objeto (material o inmaterial) susceptible de satisfacer necesidades. Los bienes son:

a)limitados(10)(1103);

b)disponibles(en tanto se puede llegar a ellos);

c)de uso alternativo(11)(1104).

2. "Necesidad" es todo desequilibrio psico - físico, para el que se conoce un bien que lo sacia.

Las necesidades son múltiples e ilimitadas(máxime en el hombre culturalmente evolucionado), y no pueden satisfacerse simultáneamente(12)(1105).

De la relación entre bienes y necesidades surge el "principio de escasez", verdadero generador de la economía. El problema básico de ésta consiste, en efecto, en ordenar adecuadamente medios finitos para un mejor logro de fines innúmeros(que varían - de hombre a hombre, de grupo a grupo - en entidad e importancia).

En ello consiste, precisamente, el quehacer económico, al que justamente se ha definido como "toda la actividad humana encauzada al logro de fines que tienen para el sujeto importancia diversa, en cuanto haya escasez de medios idóneos y susceptibles de empleo alternativo"(13)(1106).

Va de suyo que en la noción se halla ínsito el denominado "principio de eficiencia", en cuya virtud no solo se apunta a vencer la escasez sino - asimismo - a maximizar el resultado en bienes y beneficios.

Corresponde ahora referirnos a dos operaciones que revisten capital importancia económica: "consumición" y "producción", a los factores eventualmente implicados y a las unidades básicas que las ejecutan.

Cabe puntualizar inicialmente que en un sistema de economía cerrada un mismo sujeto produce y consume por sí y para sí, situación que no se da en nuestra época, signada por una complejidad que determina la consiguiente división del trabajo y diversificación de actividades económicas.

"Unidad de consumo" es - para la moderna doctrina - la familia(14)(1107), dotada de capacidad de decidir, lo que presupone libertad de determinación(15)(1108). Y es conveniente señalar que dicha célula posee un "plan", que se estructura sobre la base de sus ingresos (monto y periodicidad) estableciendo un orden de prioridades, y

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

confrontando la aptitud satisfactoria y precios de los diversos bienes. Como puede advertirse, se trata de lograr la "maximización" de sus recursos.

Por lo que hace a la "producción", procede un somero repaso de los factores intervinientes, acorde a la concepción moderna(16)(1109).

### 1. Capital

En sentido amplio, es un conjunto heterogéneo de recursos económicos reproducibles (reiterables) que utilizados indirectamente - o sea no consumidos en forma directa - producen periódicamente una renta ( que es la diferencia entre dos series de precios).

Comprende:

1. Capital "técnico": Conjunto de bienes utilizados en la producción que aumenta la eficiencia del trabajo del hombre.

Se subdivide en:

1. Capital "fijo": Bienes durables o no consumibles (V. G. : - máquinas, herramientas, etc. ).

Reviste hoy gran importancia.

2. "Capital circulante": insumos o materias primas, ya sea:

1. Que se transformen en el producto.

2. Que no se incorporen al producto (Por ejemplo: la energía empleada).

a. Capital "monetario" (o "contable"): el dinero.

3. Capital "jurídico": Consiste en el derecho de disposición sobre títulos o valores.

### 2. Trabajo

Comprende todo esfuerzo humano - intelectual o físico - aplicado a la producción de bienes económicos.

Su consideración entraña un triple enfoque:

1. Económico.

2. Jurídico(reglado por el Derecho Laboral).

3. Técnico(referido a su racionalización).

Como es fácil suponer, este factor productivo reconoce íntima conexión con la estructura demográfica, la que es objeto de diversos análisis estadísticos. Así:

1. Cantidad: Se indagan las perspectivas de vida(estableciéndose los "niveles de subsistencia", que varían - además - en función de aspectos

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

sanitarios y educacionales ) .

2. Conformación por edades: Se determina la relación entre la clase «activa» (entre los 16 y 60 años, por lo general) y la «pasiva», distinguiéndose ésta en:

1. Por poca edad(que genera grandes erogaciones de capital).
2. Por mucha edad(cuyo aporte productivo es escaso)(17)(1110).
3. Calidad laboral: Se establece el grado de calificación(18)(1111).

Con referencia a la política poblacional, basta decir que cada Estado la determina soberanamente.

### **3. Factor empresario**

Consiste en la actividad directiva - técnica y jurídica - de la empresa, punto que será desarrollado posteriormente.

Antes de pasar al tratamiento específico de la "unidad de producción" - punto central de esta parte del presente estudio - es prudente señalar que en el contexto actual operan innumerables consumidores y productores, en forma interrelacionada: aquéllos aportan a éstos trabajo y capital(corriente real); éstos a aquéllos salarios, rentas e intereses (corriente monetaria) y - a través del mercado - bienes y servicios (corriente real). Genérase así un fluir y refluir que constituye, precisamente, el «circuito económico».

#### **2. 2. La empresa como "unidad de producción"**

Los factores productivos "capital" y "trabajo" deben - en orden a la "maximización" de resultados - concurrir armónicamente en el proceso económico. De allí la existencia - e importancia - del tercer factor: el «empresario». Este es, en efecto, quien combinará aquéllos(aun ajenos a su patrimonio), asumiendo la planificación técnica, jurídica y administrativa y el consiguiente riesgo.

La entidad que así se conforma - en mérito del carácter unitario que exhibe en el plano económico(con o sin jerarquía de sujeto de Derecho) - constituye una unidad de producción. Y ella no es otra que la EMPRESA. Adviértase que la noción no connota "magnitud" alguna apuntando sólo a un criterio productivo racional, con asunción de dirección y riesgo.

De allí que el artesano sea "empresario"(19)(1112).

Ello no obstante, la evolución histórica - en especial de este siglo - denota una acusada tendencia hacia la empresa de enormes dimensiones.

Se ha pasado, así, de la "unipersonal" a la "societaria"; de las sociedades "de personas" a las "de capital"; por último, a la concentración, con miras a copar el aparato productivo, a través de la diversificación. Es que las tremendas necesidades de "capital fijo" - hoy

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

altamente sofisticado y costoso - imponen la obtención de ingentes sumas de dinero(20)(1113). La gran empresa - ayer manufacturera - ha mutado hoy su objeto(y su estructura), como entidad "multinacional". Habiendo citado el "riesgo empresario", corresponde referirnos a su contrapartida: el "beneficio".

Este no es otro que la diferencia entre el precio "de costo" y "de venta"(«bruto»), deducidas las amortizaciones de los bienes utilizados que hay que reponer por desgaste(21)(1114)("neto"). Y presenta una particularidad: se trata de un beneficio "ex post"(22)(1115)del proceso productivo.

Además, si bien tiende a "maximizarse" - como ocurre con los ingresos de todos los factores - ofrece algunas notas peculiares(23)(1116), por la incidencia de:

1. "Desutilidad" que provoca la obtención de beneficios adicionales, en ciertos casos(24)(1117).
2. Incertidumbre a largo plazo(25)(1118).
3. Separación de "propiedad" y "dirección" en las grandes empresas(26)(1119).
4. Limitación a beneficios "satisfactorios"(27)(1120).
5. Objetivos no pecuniarios(28)(1121).

### **2. 2. 1. La Definición de "Empresa"**

Acorde a lo hasta aquí expuesto, podemos definir la empresa como toda unidad que reúne y combina factores productivos para el intercambio - en mercado - de bienes y servicios(29)(1122).

La expresa referencia al "mercado" se compadece con la realidad contemporánea, como ya ha sido dicho. Y en él se origina, precisamente, el típico riesgo empresario: que el producto no encuentre demanda bastante(30)(1123).

### **2. 2. 2. Los Factores Productivos en la Empresa**

Los factores de la producción han sido ya tratados, a la luz de la Economía Política.

Toca ahora considerarlos en otro diverso enfoque: el de la "Economía de Empresa"(31)(1124).

Conforme a esta disciplina, son los siguientes:

#### **1. Trabajo:**

El trabajo humano en la forma se subdivide en:

1. Dispositivo: El relacionado con la orientación de los sucesos en la empresa. (Procede de la "potestad directiva" la atribución de dar órdenes al personal)(32)(1125).
2. Referido al objeto: Todas las demás actividades que se despliegan, ya

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

sean de índole material (obreros) o intelectual (asesores).

**2. Medios de trabajo y de empresa:**

Comprende todos los equipos e instalaciones que constituyen la base técnica de la producción (inmuebles destinados a explotación, administración viviendas; maquinarias; herramientas; medios de transporte; materiales auxiliares y de servicio, etc.).

**3. Materiales:**

Todo aquello que sirve de materia básica para la elaboración de los productos (sean materias primas, productos semiterminados - o terminados -, y aun desperdicios).

Delineados los factores elementales, procede establecer cómo se vinculan para formar una unidad productiva. Resulta claro que ello no acaece espontánea o maquinalmente, sino en virtud de actos humanos razonados, luego de evaluarse situaciones y perspectivas conforme a principios(33)(1126).

Y es el "empresario", precisamente, quien tiene a su cargo esa función combinatoria. El éxito dependerá de su capacidad y de la calidad de los factores utilizados. Y el "beneficio" será su paga por el feliz logro de combinaciones productivas.

**2.2.3. Rol Actual y Porvenir de la Empresa en la Economía Liberal y Dirigida**

Es provechoso introducir el punto "sub examen" a partir de una consideración general - si bien sucinta - relativa a la misión del Estado en la Economía, a través de la historia.

Bien es sabido que, para la concepción clásica, el poder público debía ser marcadamente prescindente y pasivo(34)(1127).

Por el contrario, formulaciones posteriores propugnaron una intensa actividad económica estatal. Y ésta es - sin duda - la realidad de nuestro tiempo. El Estado, en efecto, vuelca servicios, percibe tasas (por precios que van de los "privados" a los "políticos"), y - aún más - actúa como empresario, condicionando el consumo y la inversión. Ejerce, en fin, una influencia decisiva en la evolución económica.

Hecho ello, retornemos a la Empresa privada.

Es lógico que la figura alcance su esplendor en un régimen liberal, ya que son menester variadas libertades para que las iniciativas - o, más exactamente, la "imaginación" (alma del quehacer empresarial) - importen y fructifiquen(35)(1128). Y la recíproca es por igual clara: en un régimen que las cercene y sojuzgue al hombre, no hay cabida para ninguna actividad creativa.

Pero, ¿qué ocurre en la economía «dirigida»? En ella - y a pesar del reconocimiento de la propiedad privada de los medios de producción - existe el latente peligro de la ulterior distorsión del sistema, en virtud de progresivos giros "colectivizantes" (con las consabidas ulterioridades

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

negativas).

Nos apresuramos a exponer nuestro pensamiento en pro - como es obvio - de la necesaria intervención estatal para el logro del bien común, aun a costa de aspiraciones particulares con visos de legitimidad. Estando persuadidos de que el individuo debe ceder ante el interés general, no nos preocupan las modificaciones que por ello se impongan a la función empresaria. Es el hombre - quede en claro - quien reviste para nosotros una importancia suma. Y, por ende, reprobamos todo atropello a la dignidad humana, en cualesquiera de sus manifestaciones(36)(1129).

¿Cuál será el porvenir? La ya apuntada evolución del rol del Estado en materia económica, y las profundas transformaciones de todo tipo(muchas desquiciadoras del orden natural) producidas en el mundo, no nos permiten prever - desde nuestra singular perspectiva - un futuro muy luminoso para la empresa, tal cual se la concibe tradicionalmente. El tema se conecta con otro más amplio y trascendente: el devenir de la Humanidad, en el que alentamos un sereno optimismo. Y es que - confiando en Dios, y creyendo en los hombres - sólo puede animarnos la esperanza.

### **3. LA EMPRESA COMO "ACTIVIDAD ORGANIZADA"**

Consideramos necesario incluir el tópico - quizá el de mayor generalidad(37)(1130)- habida cuenta de que constituye un encuadre diferente del tema(a pesar de la reiteración de ciertas nociones) provisto por otra disciplina moderna: la «Administración de Empresas»(38)(1131). La "empresa" es una organización. Para conocerla, se impone metodizar(lo que implica un proceso de "abstracción"). Así surge un "sistema", referido a un cuerpo dinámico. La organización es, pues, un sistema de actividad humana.

En consecuencia, debemos analizar la conducta del hombre, en sus:

1. Determinantes:

1. Ideas.
2. Poder.
2. Fines:(El proceder humano es "finalista", según una intención de valores).
3. Programas:(El hombre vive incorporando a su memoria datos culturales de variado tipo).
4. Actividades:(Comportamiento, cual exteriorización de la conducta ).

1. Información.
2. Decisión.
3. Interacción.

5. Circunstancias:

1. Recursos(variados, pero finitos).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

2. Ambiente(otros hombres y entidades grupales).

El hombre actúa sobre ellos, pero también recibe sus influencias.

La complejidad de la conducta humana - que hemos pretendido esquematizar - se agudiza en la Empresa, por la existencia de:

1. Fines, programas, actividades y circunstancias de cada uno de los sujetos que en ella actúan.
2. Fines, programas, actividades y circunstancias de la organización(39)(1132).

El problema estriba en mantener una estructura unitaria coordinada, prevaleciendo sobre toda forma de interacción social.

Para tal «unidad» - tema de «relaciones humanas» - se impone:

1. Lograr identidad de fines, mediante:
  1. Selección.
  2. Adoctrinamiento.
  3. Capacitación(del personal).
2. Ejercer el poder de la organización, a través de:
  1. Régimen disciplinario.
  2. Sistema de retribución.
  3. Satisfacciones morales.

El tópico se conecta con el ejercicio de la autoridad, como medio de despejar las influencias internas(40)(1133), que se manifiestan en:

1. "Camarillas"(fenómeno de agrupamiento, en base a algún tipo de identificación).
2. Poder informal(por recursos de variada clase)(V. G. : personalidad, simpatía, etc. ).

Por lo que hace al sistema administrativo no se trata sólo de escoger entre un modelo "centralizado" o de "descentralización", sino - esencialmente - de indagar qué tipos de «procesos» desarrolla cada individuo o grupo de trabajo en la Empresa. El resultado del análisis puede ser de provecho para detectar - y suprimir - ciertas formas especiales de interferencias.

La información es imprescindible para el ejercicio del poder(tanto en el "control", cuanto en la "decisión"), y supone operaciones de:

1. Registro («solidificar» el dato, para su procesamiento).
- a. Archivo («memorización»).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Resulta asimismo necesaria la comunicación en la Empresa. Basta aquí señalar que la forma de la «red» influye en su eficiencia.

Con respecto al proceso decisorio, se estructura en las siguientes funciones:

1. Planeamiento: Diseño del modelo de decisión, con auxilio de:

1. Estadística
2. Contabilidad.

2. Control: Comprende:

1. Supervisión: Diagnóstico de oportunidad de aplicar decisiones ya programadas.
2. Control de gestión: Detección de necesidad de introducir modificaciones a los programas elaborados.

3. Mando: La decisión «en acto».

Procede apuntar que ante la incertidumbre - por la incidencia de las múltiples "variables" fuera de control, pasibles de alterar el resultado de la acción - se imponen operaciones de:

1. Búsqueda(de soluciones).
2. Aprendizaje(a través de la adaptación de la Empresa a un ambiente de máxima complejidad)(41)(1134)

Tratemos ahora la estructura jerárquica de la organización.

"Jerarquía" implica un doble aspecto(anverso y reverso):

1. Mando.
2. Subordinación.

Por la "forma" de la estructura, se distinguen(42)(1135):

1. Jerárquica "lineal": cada agente recibe órdenes de un solo jefe (modelo militar).

Se subdivide en:

1. Sin especialización: Tómanse en cuenta aspectos:
  1. Numéricos(cantidad de individuos subordinados).
  2. Geográficos(en el caso de varias sucursales, por ejemplo).
2. Con especialización: La subordinación se establece en base a funciones:
  1. De producción.
  2. Contables.
  3. Comerciales, etc.

2. Jerárquica "funcional"("Tayloriana"): Cada agente recibe órdenes de varios jefes (modelo administrativo), cada uno de los cuales desempeña

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

una función determinada (disciplina, instrucciones, control de calidad, etc. ).

Se impone una referencia - siquiera breve - al "staff" o "estado mayor"(43)(1136)de la organización.

Se trata de un grupo de especialistas(en materia jurídica, estadística, etc. )que cumplen funciones de asesoramiento, consistente en apreciar las situaciones previas a una toma de decisión.

Pueden ubicarse a nivel:

1. De Dirección.
2. Intermedio.

Y prestar sus servicios a la empresa:

1. Formando parte de la organización.
2. No integrándola.

Lo hasta aquí dicho debe complementarse con la necesidad de evaluar - en cada caso - las ventajas e inconvenientes que ofrecen algunos aspectos referidos a:

1. La "longitud" de la línea jerárquica.
2. Cantidad de agentes dependientes de cada jefe.
3. Atribución de autoridad y responsabilidades.

Aún así, el tema no se agota.

Deben considerarse otros tópicos, entre los que sólo destacamos - "brevitatis causa" - los siguientes:

1. Gestión del personal(objeto de la Sociología y Psicología Empresarias).
2. Estudios de mercado.
3. Competencia.
4. Relaciones Públicas(publicidad, encuestas, etc. ).
5. Cibernética(el mundo de las computadoras).

Como puede advertirse, la problemática es densa y compleja.

Y la razón radica en que la Empresa es un intrincado haz de relaciones interdisciplinarias.

#### **4. LA EMPRESA Y EL DERECHO**

##### **4. 1. Recapitulación Preliminar**

De la precedente exposición surgen con nitidez dos distintos conceptos de "empresa", a saber:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

1. General: actividad organizada.
2. Económico: unidad de producción.

Y nos apresuramos a advertir que no son los únicos, ya que - a partir del primero, como fácilmente se entiende - es posible establecer numerosas especies y subespecies acorde a diversos criterios clasificatorios(44)(1137).

Basta, en cada caso, que concurren en forma organizada "actividad humana" y "bienes"(45)(1138)Es posible, por ende, plasmar una noción jurídica de la figura, siempre que el Derecho la haga objeto de específica regulación, punto que abordaremos más abajo.

#### **4. 2. Derecho y Economía**

Concebimos el Derecho como un conjunto de normas imperativas, que mientan conducta humana en interferencia intersubjetiva(46)(1139).

Constituyendo, en consecuencia, un orden coactivo de la vida social, lógico es que abarque todas sus manifestaciones(entre ellas, el quehacer "económico" del hombre).

La economía, pues, encuentra en el ordenamiento jurídico una precisa estructura condicionante. Medítese acerca del reconocimiento de la "propiedad privada", de la tutela del trabajo, del régimen sucesorio, y de la propia actuación del Estado, y se tendrán palmarias evidencias.

Y, a propósito, remitimos a lo consignado "supra"(47)(1140)acerca del porvenir que avisoramos.

#### **4. 3. La Noción Jurídica de Empresa**

En coherencia con lo que hemos anticipado - en el sentido de que la concepción jurídica de Empresa debe dimanar del derecho vigente, y que nos circunscribiríamos al ordenamiento argentino - debiéramos abstenernos de consignar definición alguna(48)(1141).

Sin embargo - al sólo efecto ejemplificativo - habremos de transcribir el concepto que fluye del Código Civil Italiano(49)(1142).

Tal es: actividad económica organizada con finalidad de producción o de intercambio de bienes y servicios. Como puede advertirse, se trata de la lisa y llana adopción del criterio acuñado por la Economía, a que ya hemos hecho referencia.

##### **4. 3. 1. ¿"Sujeto" u "Objeto" de Derechos?**

Dos principales concepciones, diametralmente opuestas, se han formulado en la doctrina acerca de la categoría en que corresponde encuadrar la figura:

1. "Objetiva"

Acorde a ella, la Empresa sería "objeto de derecho" lo que equivale a "interés"(unitario) pasible de soportar regulaciones jurídicas(a través de

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

actos o negocios).

Se trataría de su sentido "estático", aproximado al concepto de "fondo de comercio".

Siendo así, resulta errónea por defecto, al no incluir a los factores "trabajo" y "empresario".

2. "Subjetiva"

La figura "sub examen" revestiría rango de "persona" o sea término unitario de imputación normativa(50)(1143).

A fin de completar el panorama, citamos una tercer postura.

3. "Intermedia"

La Empresa constituiría un complejo de bienes - ente intermedio entre sujetos y objetos - conformante de un centro de relaciones jurídicas(51)(1144).

Nos resulta inconcebible tan extraño "tercer género" que - lejos de sumar virtudes - concentra objeciones provenientes de las doctrinas que pretende conciliar.

#### **4. 4. La Empresa en el Derecho Argentino**

##### **4. 4 .1. Síntesis Normativa**

No sin antes advertir que la deficiente técnica legislativa y la multivocidad del vocablo han generado empleos inadecuados o en sentido distinto al que aquí interesa(52)(1145), comentaremos las principales normas de nuestro ordenamiento que específicamente refieren al tema.

1. Constitución Nacional (artículo 14 bis).

Entre los derechos que consagra para el trabajador figura:

"participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección. "

El precepto remite - tácitamente - a la concepción económica.

2. Código de Comercio(artículo 8º, inciso 5º).

Menciona, entre los "actos de comercio", a:

"las empresas de fábricas, comisiones, mandatos comerciales, depósitos o transportes de mercaderías o personas por agua o por tierra.  
"

También esta norma acoge la noción de que nos provee la Economía.

Pero, además, merece destacarse que ha constituido la piedra angular para que la doctrina postulara(y la jurisprudencia dispusiera) su interpretación extensiva a toda organización económica mercantil, a través - precisamente - del concepto que analizamos.

No es ésta la oportunidad de formular la crítica que, fundadamente, tal actitud merece. Pero sí de señalar que:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

1. La "Empresa" no constituye un acto de comercio,
  2. Tampoco lo es la "actividad" que aquélla implica.
  3. Lo podrán ser algunos actos singulares de esa secuencia.
  4. Tales, se imputarán a un sujeto - individual o colectivo - que opera en el campo jurídico.
  5. La empresa carece de personalidad.
3. Ley de Sociedades Comerciales(Nº 19550).

1. Artículo 1º:

"Habrà sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas. "

Acotamos:

1. Plasma el criterio económico.
2. Impone a la sociedad comercial la "organización" y el "objeto" propios de la empresa.
3. El sujeto de derechos es el ente societario.

2. Artículo 59:

"Los administradores y los representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. . .

Incluimos el punto por contener la norma una expresa referencia al "hombre de negocios". Aun en ausencia de definición legal, estamos ciertos de que la figura comprende - entre otros - al "empresario". La personalidad de éste - conviene aclararlo - no deviene de tal calidad.

4. Ley de Concursos(Nº 19551)

En varias de sus normas se emplea el término «empresa», con connotación económica.

El hecho carece de otra significación, habida cuenta de que los sujetos pasibles de concursos sólo son las "personas" - individuales o colectivas - mencionadas en los artículos 2º y 310, que - como es obvio - no incluyen ni suponen la figura(53)(1146)

5. Ley de Contrato de Trabajo(Nº 20744).

Su artículo 5º prescribe:

"A los fines de esta ley, se entiende como empresa la organización instrumental de medios personales, materiales e inmateriales, ordenadas bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos. . .(54)(1147)

Merece señalarse:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

1. El concepto acuado es más amplio que el económico (como se colige de la posibilidad de "fines benéficos").
2. Su inclusión obedece a razones terminológicas, con valor circunscripto a ese cuerpo normativo ("A los fines de esta ley. . .").
3. Se apunta a abarcar todas las fuentes de trabajo en protección de los asalariados(55)(1148).
4. La "empresa" no asume el rango de sujeto de derecho.

#### **4.4.2. Conclusiones**

El precedente repaso de los preceptos que contienen nítidas referencias a la figura que analizamos - que supone una previa compulsión integral de nuestro orden jurídico vigente - constituye un seguro elemento de juicio para pronunciarnos sobre el tema

Un cuidadoso análisis de las normas, en efecto, pone de relieve:

1. El multívoco significado del vocablo "empresa"(56)(1149).
2. Marcada prevalencia de su concepción económica(57)(1150).
3. Falta de "personalidad".
4. Ineptitud en cuanto "objeto" de derechos.

Es que no bastan las meras menciones legales para la consagración de un instituto. Se requiere - además, y primordialmente - que el plexo normativo lo aprehenda en concreto, como "alguien" o "algo». Y esto no se da en el caso que nos ocupa(58)(1151).

Pues si en verdad la Empresa congrega hombres y medios, y desarrolla una acción económica, no por ello asume rol alguno - como ente integral que los comprenda - en la esfera jurídica.

Así resulta del examen reflexivo de la figura, que descubre sólo algunos sectores - con categoría autónoma(59)(1152)- relevantes para el Derecho.

Tales:

1. Sujetos: Quienes participan de la actividad empresarial.
  1. Propietario (persona individual o colectiva).
  2. Prestadores (de servicios intelectual o físico).
2. Objetos: Bienes de variada naturaleza utilizados en la gestión(60)(1153).
3. Relaciones: Las que se establecen:
  1. En la firma
  2. Hacia su exterior.
4. Actos(61)(1154): Los cumplidos como consecuencia de la actividad desplegada.

Sin perjuicio de un ulterior desarrollo, es posible extraer ya la conclusión de que - en nuestro régimen, al menos - la Empresa carece de existencia. El empleo del vocablo, sólo obedece a un propósito

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

unificador, indicativo de plurales situaciones genéricamente comprendidas(62)(1155).

Se trata, en síntesis, sólo de un ámbito de referencia - en los hechos, económicamente unitario - en el cual se perciben algunas zonas con relieve jurídico propio.

De esto pasamos a ocuparnos.

#### 4. 4.3. Reseña Esquemática de Aspectos Jurídicos

Antes de entrar específicamente en el punto, procede prevenir:

1. Se omitirá la mención de los tópicos que - por su particularidad - deban considerarse excluidos de esta parte del temario(63)(1156).
2. Sólo habrán de consignarse - por su utilidad y valor ilustrativo - los rubros de menor contacto con la cotidiana labor notarial(64)(1157).
3. Se dan por considerados - en el campo negocial - los presupuestos y elementos que responden a las normas generales de derecho común(65)(1158), destacándose únicamente los aspectos que ofrezcan cierta peculiaridad.
4. Los casos a contemplar poseen perfil jurídico propio, que - como es obvio - no proviene de su engarce en la "empresa"(cuya irrelevancia en Derecho ya ha sido puntualizada).

Acorde a tales premisas, destacamos:

#### 1. Sujetos

##### 1. Comerciante

Quien realiza actos de comercio, haciendo de ello profesión habitual(C. de Comercio, art. 1º).

##### 1. Capacidad(para ejercer el comercio)(66)(1159).

1. Menores(desde los 18 años): emancipados comercialmente.

1. En forma "expresa": amplia capacidad comercial(art. 11, C. de Comercio).

2. En forma "tácita":("asociado al comercio del padre"): capacidad sólo para las negociaciones mercantiles de la sociedad(art. 12, C. de C. ).

##### 2. Ilegitimación:(para ejercer el comercio).

1. Corporaciones eclesiásticas(art. 22, inc. 1º, C. de C. ).

2. Clérigos de cualquier orden(art. 22, inc. 2º, C. de C. ).

3. Magistrados civiles y jueces: en el territorio donde ejercen con título permanente (Ídem, inc. 3º).

4. Fallidos no rehabilitados(Ley N° 19. 551, art. 244).

5. Corredores(art. 105, C. de C. ).

6. Escribanos(art. 35º, inc. 8º, Ley 6200 de la Provincia de Entre Ríos).

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

2. Trabajador dependiente

Quien presta una actividad lícita en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración(art. 4º, Ley Nº 20. 744)(67)(1160).

1. Capacidad

1. Menores: desde los 14 años(68)(1161).

2. Actividades(69)(1162)

1. Trabajar(art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional).

2. Ejercer toda industria lícita(art. 14 C. N. ).

3. Comercial (ídem).

4. Competir libremente(70)(1163).

1. Ley 12. 906(de represión de "monopolios" y "especulación").

2. Código Penal(arts. 300 y 301: fraudes al comercio y a la industria) .

3. Ley Nº 19. 359(mercado cambiario).

4. Ley Nº 17. 088(promoción de ventas con entregas de premios).

5. Ley Nº 18. 284(protección de productos alimenticios).

3. Objetos(71)(1164)

1. En general:

1. Licencia y transferencia de "tecnología"(Ley Nº 19. 231).

2. En particular:

1. 1. "Modelo" de utilidad (Objeto "espacial").

2. "Dibujo" o "diseño" industrial(plano).

- Decreto - Ley Nº 6673/63(art. 3º): "las formas o el aspecto incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieran carácter ornamental".

- Ley Nº 17. 011("Convenio de París" de 1883 o "Acta de Lisboa" de 1958): Protección de la propiedad industrial.

- Ley Nº 11. 723: Propiedad científica, literaria y artística.

2. "Patentes de invención".

- Ley Nº 111.

- Decreto - Ley Nº 12. 025/57.

- Ley Nº 17. 011.

1. Invento(nuevo descubrimiento).

2. Mejora de invento patentado("adición").

3. Marcas de industria, comercio y agricultura.

- Ley Nº 3975.

- Ley Nº 11. 867.

- Decreto - Ley Nº 12. 025/57.

- Ley Nº 17. 011.

- Ley Nº 19. 982

4. Marcas "de servicio"(prestación de actividades, no consistentes en

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

fabricación, producción o venta de productos)(72)(1165).  
- Ley N° 17. 011.

Concluimos esta parte señalando - con riesgo de reiterar lo ya anticipado - que el precedente cuadro puede ampliarse, aspirando a agotar las referencias. Y así hasta incluir todo tipo de sujetos, bienes y negocios atinentes a "empresa". Nos hemos limitado a lo expuesto en la convicción de lo que omitimos es suficientemente conocido(73)(1166).

## **5. "EMPRESA Y NOTARIADO"**

### **5. 1. La "Función Notarial "**

Dos aspectos diferenciables se aprecian en el quehacer del notario latino:

#### **1. Función Pública**

Consiste en declaraciones coetáneas de hechos sensorialmente percibidos, que revisten carácter auténtico(74)(1167).

#### **2. Labor "profesional"**

La propia de todo perito en Derecho(asesoramiento jurídico, redacción de actos y negocios, formulación de dictámenes, etc).  
Denotar y distinguir ambos constituye un necesario punto de partida para ulteriores consideraciones.

### **5. 2. El Ejercicio del Notariado con Criterio Empresario(75)(1168)**

Si analizamos el tema a la luz de la concepción "económica" de la figura - en tanto "unidad de producción"(de servicios) - la respuesta negativa se impone. En virtud del carácter "público" de la función - lo que importa la presencia de un interés general, vinculado a valores trascendentes de la comunidad - debe rechazarse, en efecto, todo enfoque que persiga cualquier otro fin, en resguardo de la jerarquía de su ejercicio. Si, en cambio, nos atenemos a la noción más general de "empresa"(como "actividad organizada")no cabe duda de la posibilidad - y conveniencia - de asumir el criterio(76)(1169).

### **5. 3. El Notario y la Empresa**

¿Qué rol desempeña, habitualmente, el notario en la empresa?  
Coherentes con lo indicado más arriba, indagaremos su quehacer:

#### **1. "Funcionarista"**

Dota de forma auténtica a algunas manifestaciones jurídicas de su operatoria, o a ella vinculadas, a saber:

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

1. Negocios.
2. Actos.
3. Comprobaciones de hechos.
2. "Profesionalista"

Limitase, por lo general al específico sector del Derecho relacionado con su diario ejercicio, a través de:

1. Redacción de:
  1. Proyectos.
  2. Documentos privados.
2. Asesoramiento.

¿Hay perspectivas de que pueda asumir un papel más destacado? De ser así, ¿por qué medios?

No cabe duda de que toda expansión resulta ardua, y particularmente la que nos sirve de hipótesis.

El Notario, en efecto, se halla limitado - en su labor "autenticadora" - a un estricto ámbito de competencia real, que la Ley determina(77)(1170); y - como "jurisperito" - rivaliza con otros profesionales(algunos, especializados).

Pensamos, sin embargo, que es factible realzar la incidencia de la función notarial en el cometido "asesor". Para lograrlo, se impone una urgente y sostenida tarea de estudio, apuntando a:

1. Profundizar los sectores normativos que tengan conexión con la actividad de la Empresa.

a. La incorporación de conocimientos provistos por otras disciplinas y que se vinculen con su operatoria.

Se trata, por lo tanto, de una toma de conciencia que debe generar un esencial cambio de actitud: de espectador pasivo a vívido protagonista del fenómeno empresario.

No nos alienta la ilusoria pretensión de substituir a otras profesiones(técnicamente formadas, en cada especialidad).

Nos limitamos a indicar un medio a través del cual el Notario puede convertirse en un inestimable consejero, a quien la Empresa recurra antes que a otros - como un «informado copartícipe».

Y el inicio del camino lo constituye - precisamente - esta aproximación a la figura, que a todos nos congrega.¿Que sirva para conocerla y ser más útiles a la comunidad!

## **6. CONCLUSIONES**

1. "Empresa" - en sentido latísimo - es toda actividad organizada.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

2. La figura puede definirse - en materia económica - como unidad que reúne y combina factores productivos para el intercambio, en mercado, de bienes y servicios.
3. Se percibe modernamente una mayor acción del poder público en la economía, lo que conduce a un paulatino abandono del sistema "liberal" hacia cierto "dirigismo estatista".
4. Dicho fenómeno conlleva a una restricción del marco de posibilidades de la empresa privada, con mengua de su rol tradicional.
5. El Derecho argentino no acoge la figura, ya que ésta no reviste el carácter de "sujeto" ni "objeto" jurídico(en el sentido unitario y pleno de su expresión económica).
6. El uso del vocablo en algunas disposiciones legales es multívoco y sólo connota - terminológicamente - un criterio unificador, comprensivo de otras realidades normativas.
7. Afianzar el papel que el notario cumple en torno a la Empresa, presupone una labor de profundización de todas las instituciones y preceptos atinentes a su gestión y de estudio de las demás disciplinas implicadas, a fin de un enfoque integral que posibilite un asesoramiento idóneo.